

SESIÓN ORDINARIA-1428-2022

Acta de la sesión ordinaria mil cuatrocientos veintiocho, dos mil veintidós, celebrada a las nueve horas del miércoles veinte de abril de dos mil veintidós, por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED).-----

Presentes en forma virtual por medio de la aplicación de *Microsoft Teams*: Allan Gen Palma, encargado de la cátedra de Matemática Educativa de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), quien preside; Evelyn Céspedes Barrantes, técnico universitario A de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN); como vicepresidente; Carolina Retana Mora, profesora del Centro de Idiomas, como secretaria; Luis Alberto Monge Mata, Encargado de la Cátedra de Tecnologías de la Información de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), como vocal I; Oscar Cruz Montano, profesor de matemática de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), como vocal II; Patricia María González Calderón, asistente administrativa del Programa de Producción de Material Didáctico Escrito (PROMADE), como suplente, e Isela Tatiana Ramírez Ramírez, Investigadora del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED), quien se retira al medio día, como suplente. -----

Lic. José Daniel Mora Bolaños, abogado de la Oficina Jurídica, permanece atento a las consultas durante la presente sesión para brindar acompañamiento, en caso de cualquier consulta legal.-----

ORDEN DEL DÍA -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1427-2022.-----

CAPÍTULO III. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA, PERIODO 2022-2026, I-SEMESTRE. -----

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1428-2022. -----

ACUERDO 1. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1428-2022 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1427-2022.-----

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta TEUNED 1427-2022. -----

ACUERDO 2. Se aprueba, sin modificaciones el acta TEUNED 1427-2022 del miércoles 06 de abril de 2022. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO III. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA, PERIODO 2022-2026, I-SEMESTRE. -----

ARTÍCULO 3. Proceso Electoral de la Asamblea Universitaria Representativa, Periodo 2022-2026, I-Semestre. -----

3.1. Se procede a cotejar el último listado de funcionarios en propiedad que tiene el TEUNED con el listado de funcionarios en propiedad al 31 de enero de 2022, recibido por la Oficina de Recursos Humanos el 4 de marzo de 2022, para la creación del padrón que

se utilizará en las elecciones de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) del I semestre de 2022, periodo 2022-2026. En la revisión se detectaron las siguientes incidencias: -----

- a. El número de cédula de las personas funcionarias se solicitó en formato de 9 dígitos y sin guiones, con el formato que emplea el Tribunal Supremo de Elecciones; sin embargo, este dato nos lo hizo llegar en todos los casos con guiones y unas con 10 dígitos o menos. -----
- b. Los nombres de las personas funcionarias los solicitamos en tres columnas diferentes: una para el primer apellido, otra para el segundo apellido y una última para el nombre. En el documento que nos envió, el nombre completo con los dos apellidos viene en una sola columna. -----
- c. En el documento que recibimos no queda claro si la jornada que se indica es la que efectivamente la persona funcionaria tiene en propiedad. -----

3.2. Dejar constancia, el 20 de abril de 2022, se envió un correo a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, de la Oficina de Recursos Humanos indicando las incidencias mencionadas en el punto 3.1. y se solicitó la corrección de estas incidencias en un nuevo documento que se deberá entregar el 03 de mayo de 2022, incluyendo, además, la información actualizada al 31 de marzo de 2022. -----

3.3. El 20 de abril de 2022, la señora Ana Lorena Carvajal Pérez envió correo de respuesta a lo indicado por el TEUNED en el punto 3.2. el cual a la letra dice: -----

De: Ana Lorena Carvajal Pérez <icarvajal@UNED.AC.CR>
Enviado el: Wednesday, April 20, 2022 2:47 PM
Para: Tribunal Electoral Universitario - UNED <teuned@uned.ac.cr>
CC: Rosa María Vindas Chaves <rvindas@uned.ac.cr>
Asunto: RE: Solicitud de información para conformación de padrones

Le respondo en el mismo orden:

- a. Es el formato del sistema de la UNED.
- b. Se hará el ajuste
- c. Para poder obtener la jornada en propiedad, será necesario solicitarlo a la DTIC, por medio de un nuevo requerimiento. Se hará y esperamos a ver cuándo lo pueden atender.

Cordial saludo,



Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez
Coordinadora Unidad Servicios al Personal

Oficina de Recursos Humanos
Teléfono: (504) 2527-2457
Correo electrónico: icarvajal@uned.ac.cr

3.4. Dejar constancia el 20 de abril de 2022 el TEUNED envió respuesta al correo de doña Ana Lorena indicándole la importancia de contar con la información solicitada en el formato correcto. El correo a la letra dice: -----

RE: Solicitud de información para conformación de padrones

Tribunal Electoral Universitario - UNED

Para: Ana Lorena Carvajal Pérez
CC: Rosa María Vindas Chaves; Rodrigo Arias Camacho

Wed 4/20/2022 3:56 PM

Este mensaje es la respuesta a una conversación con seguimiento. Haga clic aquí para buscar todos los mensajes relacionados o para abrir el mensaje marcado original.

Buenas tardes, le consultamos en el mismo orden:

- a. Es importante para el TEUNED y para el sistema de voto electrónico que la información indicada en este punto se envíe según se solicitó, ya que no contamos con recursos para hacer la corrección manual de 1475 números de cédula. Por favor indicarnos si efectivamente nos enviará esta información en el formato que requiere el TEUNED.
- b. Muchas gracias, contamos con esto.
- c. Le agradecemos realizar la solicitud a la DTIC con carácter de urgencia, con el fin de atender lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento Electoral y el artículo 53 del Estatuto Orgánico los cuales transcribimos a continuación:

"ARTÍCULO 2: "[...] El Tribunal Electoral Universitario es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios de funcionarios y estudiantes y [c]ontará con los recursos presupuestarios y administrativos necesarios que le permitan el cumplimiento óptimo de sus funciones". (Reglamento Electoral Universitario).

Artículo 53: "[...] Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones." (Estatuto Orgánico de la UNED)

Quedamos a la espera de las correcciones y la información solicitada.

3.5. Dejar constancia el 20 de abril de 2022 el TEUNED envió recordatorio a las personas funcionarias de que el próximo lunes 25 de abril de 2022, da inicio el periodo de recepción de postulaciones para la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) del I semestre de 2022, periodo 2022-2026. -----

3.6. Dejar constancia el 20 de abril de 2022, el TEUNED envió a todas las jefaturas de la UNED, una solicitud de colaboración para divulgar la convocatoria al periodo de postulaciones para las elecciones de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), del I semestre de 2022, periodo 2022-2026.-----

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Correspondencia. -----

4.1. Dejar constancia, el jueves 07 de abril de 2022, se recibe dictamen O.J.2022-189, por parte de la Oficina Jurídica, sobre la consulta relacionada con el procedimiento de escrutinio electoral para la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y la elección de rector. La respuesta a la letra dice: -----



PARA: Tribunal Electoral de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED)

DE: Lic. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico
Oficina Jurídica

AVAL: Licda. Ana Lucía Valencia González, jefa
Oficina Jurídica

ASUNTO: Consulta sobre procedimiento de escrutinio electoral en la AUP

FECHA: 07 de abril del 2022
O.J.2022-189

JOSE DANIEL
MORA
BOLAÑOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JOSE DANIEL
MORA BOLAÑOS
Fecha: 2022.04.07
10:46:20

ANA LUCIA
VALENCIA
GONZALEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA LUCIA VALENCIA
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.04.07
10:23:34 -0600

ANTECEDENTES

Mediante oficio TEUNED-011-2022 de fecha 06 de abril del 2022, el TEUNED remite a esta oficina una consulta sobre el procedimiento de escrutinio electoral en la que señalan lo siguiente:

El procedimiento de escrutinio electoral que se aplica actualmente difiere de lo estipulado en el Artículo 5 del Estatuto Orgánico sobre la elección de miembros del Consejo y Rector, razón por la cual le adjuntamos el procedimiento de escrutinio electoral que se encuentra en el sitio web del TEUNED y las actas a las que este documento utiliza como referente de su creación y actualización, las cuales se adjuntan en el cuerpo del correo.

No obstante, no encontramos ninguna relación en el contenido de estas actas con el documento del escrutinio, excepto en el acta TEUNED 1181-2017, en la cual se menciona la revisión del documento, pero no se profundiza en el contenido de esta.

Los puntos en los que este tribunal considera que existe una discrepancia son específicamente en lo relacionado con el hecho de que a los votos obtenidos válidamente se les aplica una penalización dependiendo de la participación ejercida por determinado sector en la elección. Por otro lado, como segundo punto, se multiplica el cociente del porcentaje asignado a cada sector, según el Estatuto Orgánico (EO) y la totalidad de los votos válidamente emitidos por cada sector, lo cual incide en la aplicación de una doble penalización.

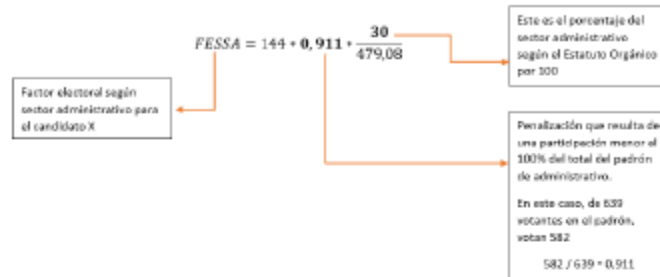
- Factor electoral según sector: FESS
- Votos válidamente emitidos por sector: VVES
- Peso electoral según sector: PESS
- Porcentaje de ponderación según EO: PPSEO
- Total de votos válidamente emitidos por sector: TVVES

$$FESS = VVES * PESS * \frac{PPSEO * 100}{TVVES}$$

Por ejemplo:

Para el caso de un candidato X, que obtuvo 144 votos válidamente emitidos en el sector administrativo, un peso electoral según el sector administrativo de 0,911

y un total de votos válidamente emitidos según el sector administrativo de 479,08. Según lo anterior, se calcula el factor electoral según sector administrativo, de la siguiente forma:



Tal y como se indica en la consulta, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Acta de la sesión ordinaria n°959 del TEUNED, celebrada el 14 de enero del 2014.
2. Acta de la sesión ordinaria n°965 del TEUNED, celebrada el 18 de febrero del 2014.
3. Acta de la sesión ordinaria n°1139 del TEUNED, celebrada el 18 de mayo del 2016.
4. Acta de la sesión ordinaria n°1181 del TEUNED, celebrada el 22 de febrero del 2017.
5. Procedimiento para el escrutinio del material electoral y conteo de votos (4ª edición, tercera revisión, febrero 2017)

De conformidad con lo que establece el [Reglamento de la Oficina Jurídica](#), específicamente los artículos 2.a), 5.b) y d), 6.a), b) y d), 8 y 9, se procede a rendir el presente dictamen con los alcances e información remitida por la persona consultante.

DICTAMEN

1. Artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNED

En términos generales, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNED ([EOUNED](#)) dispone cómo está integrada la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUP), la distribución de los votos electorales de los sectores que la integran, el porcentaje de quórum para que la elección sea válida, el porcentaje de votos electorales válidamente emitidos que se tiene que superar, las competencias de la AUP, entre otros aspectos. Actualmente dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5:

1. *Integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria:*
 - a. *Los funcionarios profesionales incluidos en Carrera Profesional nombrados en propiedad.*
 - b. *Los funcionarios administrativos incluidos en Carrera Administrativa nombrados en propiedad.*
 - c. *Los Profesores de Jornada Especial nombrados en propiedad (tutores).*
 - d. *Los estudiantes que hayan ganado al menos 24 créditos en la UNED y estén matriculados en el período académico en que se realice la elección.*
Para poder ejercer su derecho a voto, los estudiantes que cumplan con estos requisitos deben empadronarse previamente en su Centro Universitario, en el período que para ello establezca el Tribunal Electoral de la UNED, para lo cual el TEUNED garantizará que, utilizando mecanismos específicos durante el proceso de matrícula y los medios masivos que normalmente usa la UNED, todos los estudiantes que cumplan el requisito para empadronarse, tendrán la información con el debido tiempo para ejercer libremente el derecho del empadronamiento.

- e. Los Miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Directores y Jefes de Oficina, el Auditor y el Defensor de los Estudiantiles.
2. La Universidad dará a los tutores y estudiantes las facilidades de día y horario necesarias para propiciar la mayor participación posible.
3. Para efectos de la elección, los votos electorales se distribuirán entre los sectores, de la siguiente manera:
 - a. 40% los asambleístas incluidos en los incisos 1-a) y 1-e) anteriores.
 - b. 30% los asambleístas incluidos en el inciso 1-b) anterior.
 - c. 15% los asambleístas incluidos en el inciso 1-c) anterior.
 - d. 15% los asambleístas incluidos en el inciso 1-d) anterior.
4. Para que la elección sea válida, deberá cumplirse con el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, el cual estará constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales, señalados en el párrafo anterior.
5. Se declarará electo Rector o Miembro del Consejo Universitario el candidato con mayor número de votos electorales que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos. En caso de que ningún candidato reciba dicho porcentaje, la votación se repetirá dentro de los 10 días hábiles siguientes con los dos candidatos que lograron el mayor porcentaje de los votos electorales emitidos. En caso de segunda elección, se declarará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. En caso de persistir el empate en forma reiterada por tres veces, se convocará a un nuevo proceso electoral.
6. Los votos válidamente emitidos, no incluyen los votos en blanco ni los nulos.
7. Cada elector sólo podrá estar incluido en un padrón.
8. Cuando se trate de una elección de varios miembros del Consejo Universitario o de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, se podrá utilizar un proceso electoral mediante voto múltiple. El Reglamento correspondiente fijará los mecanismos para contabilizar los votos de estas papeletas.
9. La Asamblea Universitaria Plebiscitaria tendrá las siguientes competencias:
 - a. Elegir al Rector y a los Miembros del Consejo Universitario.
 - b. Revocar el nombramiento del Rector y de los Miembros del Consejo Universitario, en los casos que procede, según el artículo 19, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de los votos electorales válidamente emitidos mediante los procedimientos establecidos en dicho artículo.
 - c. Pronunciarse vía plebiscito o referéndum, en aquellos asuntos que sometan a consideración las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.

De acuerdo con lo anterior, se extrae que la AUP se integra y distribuye el "peso" de los votos electorales de la siguiente manera:

- **40%:**
 - o Personas profesionales en propiedad incluidas en Carrera Profesional.
 - o Las personas miembros del Consejo Universitario.
 - o La persona que ejerza el puesto de Rectoría.
 - o Las personas Vicerrectoras.
 - o Las personas directoras y jefas de Oficina.
 - o La persona Auditora.
 - o La persona que ejerza el puesto de Defensor de los Estudiantes.
- **30%:** Personas administrativas en propiedad incluidas en Carrera Administrativa.
- **15%:** Personas profesoras de jornada especial en propiedad.
- **15%:** estudiantes (tienen que haber ganado al menos 24 créditos en la UNED, estar matriculados en el período académico en que se realice la elección y empadronarse previamente en su Centro Universitario en el período que establezca el TEUNED)

Estos porcentajes representan a un sector de voto electoral y para cada uno de ellos debe conformarse un padrón. Las personas electoras solo pueden incluirse en un padrón. Por ejemplo, si una persona electora se encuentra en el padrón del sector de personas profesionales y personas funcionarias de oficio (40%), no puede incluirse en el padrón de las personas profesoras de jornada especial (15%).

El quórum de la AUP para que la elección sea válida debe estar constituido por al menos 51% de los votos electorales. De acuerdo con el propio EOUNED, la institución dará a las personas profesoras de jornada especial (tutoras) y a las personas estudiantes "...las facilidades de día y horario necesarias para propiciar la mayor participación posible".

Por otra parte, el inciso 5 del artículo 5 del EOUNED indica de manera clara cuáles son las condiciones para la declaratoria de elección de las personas candidatas:

- 1) Debe superar al menos el umbral del 40% de los votos electorales válidamente emitidos. De acuerdo con el inciso 8 del mismo artículo, los votos en blanco y nulos no se cuentan dentro de los votos válidamente emitidos.
- 2) Debe obtener el mayor número de votos electorales.

2. Jerarquía de las fuentes normativas internas

La UNED fue creada mediante la [Ley N°6044](#) del 03 de marzo de 1977. El inciso a) del artículo 11 de dicha ley le otorgó a la Junta Universitaria la competencia de redactar y proponer a la Asamblea Universitaria el primer Estatuto Orgánico de la UNED (EOUNED). Lo anterior es importante porque, desde la ley de creación, se puede observar que la aprobación del EOUNED le corresponde a la Asamblea Universitaria.

El EOUNED vigente corresponde al aprobado por la Asamblea Universitaria en la sesión n°058-2000 del 30 de mayo del 2000 y sus reformas posteriores. El artículo 4 señala que la Asamblea Universitaria es la máxima autoridad de la UNED y el inciso a) del artículo 7 dispone que le corresponde a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) modificar e interpretar el EOUNED.

Además de lo anterior, en la sesión n°447, artículo VI, inciso 1, celebrada el 13 de setiembre de 1983, el Consejo Universitario aprobó los [Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED](#), en el que se dispone lo siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO

Se entenderá por Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia el reglamento que regula, de manera general, la naturaleza y fines de la Universidad, lo mismo que su estructura y gobierno, régimen disciplinario y recursos.

Debe ser aprobado por la Asamblea Universitaria. Constituye el Reglamento superior de la UNED y en consecuencia, a él deben sujetarse las demás normas internas.

ESTATUTO DE PERSONAL

Se entenderá por Estatuto de Personal el reglamento encargado de regular la relación de empleo entre la Universidad Estatal a Distancia y sus servidores. Debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

REGLAMENTO

Se entenderá por reglamento un conjunto de normas específicas que se dicten sobre aspectos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad. Debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

NORMA

Norma es una regla de conducta dictada por el órgano competente, incorporado o no a un determinado reglamento. Será acordada, dado el caso, por el Consejo de Rectoría.

ACUERDO

Toda disposición tomada por un órgano colegiado competente de la Universidad.

MANUALES E INSTRUCTIVOS

Son conjuntos de disposiciones sobre aspectos de la organización y funcionamiento de la Universidad, aprobados por el órgano competente y subordinados a los Reglamentos.

Este documento es importante porque esquematiza de manera bastante clara la jerarquía de las fuentes normativas internas, colocando al EOUNED como norma originaria del cual pueden ir derivándose los siguientes niveles normativos. En otras palabras, el EOUNED es la norma suprema a nivel interno y ninguna otra norma infra-estatutaria puede ir más allá de lo que ella dispone y, mucho menos, ser contraria a la misma.

3. Sobre el caso concreto

En el propio oficio TEUNED-011-2022 de fecha 06 de abril del 2022, el TEUNED señala que el procedimiento de escrutinio electoral para la elección de las personas miembros del Consejo Universitario y para la persona que ejerza la Rectoría que se está aplicando difiere de lo estipulado en el artículo 5 del EOUNED.

Concretamente, el TEUNED considera que la discrepancia es respecto a que, en el procedimiento, se les aplica una penalización a los votos obtenidos válidamente dependiendo de la participación ejercida por determinado sector. Además, señalan que existe una doble penalización al multiplicar el cociente del porcentaje asignado a cada sector según el EOUNED y la totalidad de los votos válidamente emitidos por este.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina considera que lleva razón el TEUNED con sus preocupaciones en el sentido de que el EOUNED no establece ningún tipo de penalización por participación de las personas electoras del sector.

En cualquier caso, en atención a la jerarquía de las fuentes normativas internas, ninguna norma infra-estatutaria, y mucho menos un procedimiento, puede ir más allá de lo que dispone el EOUNED y, mucho menos, ser contraria al mismo.

Recuérdese que el artículo 52 del EOUNED y el artículo 2 del Reglamento Electoral de la UNED establecen que el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral. En ese sentido, le corresponde al TEUNED aplicar el escrutinio de conformidad con la jerarquía de las fuentes normativas internas.

4. Consecuencia del incumplimiento de las disposiciones electorales

Si bien el artículo 52 del EOUNED y el artículo 2 del Reglamento Electoral de la UNED establecen que el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral, lo cierto es que en caso de que un proceso electoral se lleve a cabo incumpliendo las disposiciones establecidas en el EOUNED y el Reglamento Electoral de la UNED, se podrían generar varias consecuencias. Dos de ellas -que quizás son de las más relevantes- pueden ser las siguientes:

- i. La elección podría ser absolutamente nula de acuerdo con lo que establece el inciso d) del artículo 128 del Reglamento Electoral de la UNED.
- ii. Las personas integrantes del TEUNED podrían ser sancionadas disciplinariamente por el Consejo Universitario de acuerdo con lo que establecen los artículos 112 a 114.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Ninguna norma infra-estatutaria, y mucho menos un procedimiento, puede ir más allá de lo que dispone el EOUNED y, mucho menos, ser contraria al mismo.
- En caso de que un proceso electoral se lleve a cabo incumpliendo las disposiciones establecidas en el EOUNED y el Reglamento Electoral de la UNED, se podrían generar

varias consecuencias. Dos de ellas -que quizás son de las más relevantes- pueden ser las siguientes:

- o La elección podría ser absolutamente nula de acuerdo con lo que establece el inciso d) del artículo 128 del Reglamento Electoral de la UNED.
- o Las personas integrantes del TEUNED podrían ser sancionadas disciplinariamente por el Consejo Universitario de acuerdo con lo que establecen los artículos 112 a 114.
- Se recomienda realizar los procesos electorales respetando la jerarquía de las fuentes normativas internas.

5.2. Se discute el oficio O.J.2022-189 enviado por el Lic. José Daniel Mora Bolaños, de la Oficina Jurídica, el 07 de abril del 2022, mencionado en el punto 4.1.-----

Considerando: -----

- a) El dictamen recibido por medio del oficio O.J.2022-189 a la consulta realizada por este Tribunal el 07 de abril de 2022.-----
- b) El artículo 6 del Estatuto Orgánico. -----
- c) Los artículos 84, 85, 112 a 114 y el 128 del Reglamento Electoral de la UNED. ----

ACUERDO 3. Realizar una modificación a la tercera revisión del procedimiento para el cálculo del escrutinio y conteo de votos que se aprobó en el acuerdo del Artículo III, (Manuales de procedimientos electorales), tomado en sesión TEUNED 1181-2017, celebrada el miércoles 22 de febrero de 2017, de forma que responda a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico. El procedimiento será de aplicación inmediata y se realizará de la siguiente manera: *a la cantidad de votos válidos por sector que obtiene cada candidato, se le aplicará el porcentaje estipulado por sector de acuerdo con lo que se indica en el artículo 6 del Estatuto Orgánico.* **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 4. Delegar a la señora Carolina Retana Mora para que envíe el acuerdo 3 de la sesión TEUNED-1428-2022 del 20 de abril de 2022 al Consejo Universitario y a la

Auditoría por medio del oficio TEUNED 012-2022, antes del jueves 21 de abril de 2022.

ACUERDO FIRME.-----

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS.-----

ARTÍCULO 5. Asuntos varios. -----

5.1. No dio tiempo de ver los asuntos varios. -----

La sesión finaliza a las 16 horas con 30 minutos.-----

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1428-2022 visible del folio xx al folio xx del tomo xx del libro de actas de este Tribunal. -----

Sr. Allan Gen Palma
Presidente

Sra. Carolina Retana Mora
Secretaria